

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21797

Buenos Aires, 29 de diciembre 2021.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - CONTRATO DE SEGUROS. ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
MOTOVEHÍCULO. LICENCIA HABILITANTE PARA CONDUCIR. PRIORIDAD DE PASO.
GIRO A LA IZQUIERDA. FALTA DE CASCO PROTECTOR. RUBROS
INDEMNIZATORIOS. TASA DE INTERÉS. DAÑO MORAL. INCAPACIDAD PSICOFÍSICA.
TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO.**

-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Apunto a que en un encuentro frontal como el que nos ocupa, la calidad de embestidor/embestido es simultánea; más esto no enerva la presunción de responsabilidad que pesa sobre la camioneta Ford Eco Sport que condujera el demandado.

2- El automóvil circulaba por una calle de doble mano, e intentó en la intersección con la calle Paysandú por la que circulaba la moto, doblar a la izquierda para incorporarse al tránsito que lo hacía por la última nombrada. Quien decide abandonar su línea de circulación para, mediante una maniobra de giro a la izquierda que implica invasión de la otra mano ingresar en otra arteria, debe conducir con suma prudencia (art. 39, inc. "b", ley 24.449) conservando el pleno dominio de su rodado y efectuando dicha maniobra de forma tal de no afectar la fluidez del tránsito (art. 43, ley 24.449).

3- La circunstancia que quien posea carnet habilitante para automóviles conduzca una moto, no lo habilita en lo más mínimo para conducir esta última (art. 3 CCyC), como bien sostiene la letrada de la demandada.

4- Es la propia norma que habilita a conducir una moto la que hace gradual la concesión de licencia habilitante mediante clases y subclases de licencias, de acuerdo a la antigüedad en el manejo y edad de la persona (art. 16, ley 24.449), tal como se determina dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5- La circunstancia de llevar un acompañante obliga a que la moto posea entre otros los siguientes elementos de seguridad específicos del Código de tránsito y transporte de la C.A.B.A.: Dos pedalines rebatibles recubiertos con un elemento antideslizante, de entre 10 y 15 centímetros de largo, si corresponde, para uso exclusivo del acompañante; Agarradera no metálica, o cinta pasamanos fijada al cuadro o al asiento para que el acompañante pueda asirse con ambas manos en aquellos motovehículos de más de 50 centímetros cúbicos; 1) Los ciclomotores y las motocicletas den estar equipados con casco antes de ser librados a la circulación; 4.3.2. d. No llevar acompañante si éste viaja en una posición tal que interfiera en la conducción o control del vehículo. Debe sentarse en la misma posición que el conductor atrás de éste y o impedir ni limitar sus movimientos; 4.3.2.g En el caso de conductores de ciclomotores y motocicletas no llevar acompañantes menores de 16 años.

6- Ahora bien, una vez más reitero hasta la plétora que el accidente de autos se produce por el rol activo desarrollado por el demandado en la maniobra riesgosa de giro a la izquierda, en donde embiste frontalmente a la parte actora que circulaba por su mano (rol pasivo); todo lo cual hace que la licencia de conducir –en este caso particular- no juegue un rol causal.

7- Ha dicho un vocal de esta Cámara: “El solo hecho de carecer de licencia habilitante no se erige en factor suficiente per se de atribución de responsabilidad. Tal situación debe revestir incidencia causal en la producción de la colisión. La falta de habilitación para conducir del actor solo hubiera resultado relevante si, de acuerdo a las circunstancias del caso, esa falta incidió en la causación del siniestro, es decir, si promedió impericia como efectiva agravación del riesgo.

8- De ahí que cobra vigencia la afirmación del colega de la instancia cuando sentencia: “No se aprecia que el temperamento de la víctima del infortunio haya tenido incidencia causal alguna para erigirse en un causa o concausa eficiente de la producción del siniestro para desplazar siquiera parcialmente la responsabilidad objetiva legal.

FALLO: CNCiv., Sala B, 29/11/2021

AUTOS: Pappalardo, Analía Veronica C/ Ruiz, Mario Jorge

PUBLICADO: El Dial, 20/12/21

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada